

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI

Neuquén, 12 de Mayo de 2026

EDICIÓN N° 4574

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno, Mujeres
y Derechos Humanos: **DR. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía,
Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Juventud,
Deportes y Cultura: **Cra. JOSEFINA CODERMATZ**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministerio de Energía: **Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**

Ministra de Infraestructura: **Arq. TANYA YANET BERTOLDI**

Ministra de Turismo, Ambiente y
Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Carolina Luzuriaga

CONTRATOS**“LALUDICA SAS”****Instrumento Modificador del Estatuto**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 06 de mayo del año 2026, comparece: La Sra. López Marina, DNI N° 16.052.126, CUIT 27-16052126-6, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de marzo de 1962, profesión Licenciada en Psicopedagogía Especialista en Juego y Legoterapia, estado civil soltera, con domicilio en la calle República de Italia N° 50, Piso 9, Dpto. 1, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Ibarra López Juliana, DNI N° 33.566.513, CUIT 27-33566513-4, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de enero de 1988, profesión coordinadora, estado civil soltera, con domicilio en la calle Víctor A. García N° 1.031, Neuquén, Neuquén, Argentina y la Sra. Fuentes Maria Luna, DNI N° 39.881.305, CUIT 27-39881305-2, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de agosto de 1996, profesión Coordinadora, estado civil soltera, con domicilio en la calle Elordi N° 276, Neuquén, Neuquén, Argentina, que en virtud de las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio, mediante providencia PROSAS 250200/26 de fecha 19 de marzo de 2026, providencia PRGENE 251029/26 de fecha 15 de abril de 2026 y PRGENE 251890/26 de fecha 05 de mayo de 2026, obrante en el Expediente 32290/26: “LALUDICA SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, resolvieron modificar mediante instrumentos modificatorios de fecha 31 de marzo de 2026 y fecha 17 de abril de 2026 los siguientes Artículos: Artículo Tercero: Objeto social, suprimiendo el punto 2 Servicios de Asistencia y Terapias Ludicas y remplazándolo por el siguiente: 2. Ludoteca de Formación: La prestación de servicios de enseñanza no formal mediante el uso del juego como herramienta central. Incluye la creación de entornos de aprendizaje creativo para la infancia y adolescencia, orientados a la resolución de problemas y el pensamiento lógico-espacial mediante sistemas de bloques y piezas de ensamble. Y el Artículo Décimo Cuarto: Disposiciones Transitorias, Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador Titular a Maria Luna Fuentes, DNI 39.881.305, CUIT/CUIL/CDI N° 27-39881305-2, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de agosto de 1996, profesión coordinadora, estado civil soltera, con domicilio real

en la calle Elordi N° 276, Piso 10, Dpto. 3, Neuquén, Neuquén de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Elordi N° 276, Piso 10, Dpto. 3, Neuquén, Neuquén. Designar como Administrador Suplente a Ibarra López Juliana, DNI N° 33.566.513, CUIT 27-33566513-4, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de enero de 1988, profesión coordinadora, estado civil soltera, con domicilio en la calle Victor A. Garcia N° 1.031, Neuquén, Neuquén, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Victor A. García N° 1.031, Neuquén, Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los Administradores designados.

1p 12-05-26

GREKK SAS

Por instrumento privado de fecha 29 de julio de 2025 se constituyó una sociedad por acciones simplificada denominada: GREKK SAS, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Socios: Gerónimo Manuel Blanco Kombolitis, DNI 45.733.369, con domicilio en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Tomás Agustín Borques, DNI 42.559.420, con domicilio en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Capital social: \$635.600 (pesos seiscientos treinta y cinco mil seiscientos). Participación: Gerónimo Manuel Blanco Kombolitis: 95%; Tomás Agustín Borques: 5%. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de barbería, peluquería, estética personal y actividades relacionadas. Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de constitución.

1p 12-05-26

INGENIERÍA SIMA SOCIEDAD ANÓNIMA

Designación de Directores y Distribución de Cargos

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 22 de abril de 2022, la totalidad de los accionistas de INGENIERÍA SIMA SOCIEDAD ANÓNIMA, resolvieron la designación de los integrantes del Directorio que recayó en los Sres.: Ingeniero Diego Eduardo Manfio, DNI 23.384.618; Ingeniero Silverio Ernesto Alberto Manfio, DNI 93.956.468, Profesora Licia Silvia Manfio, DNI 18.009.990 y Contador Oscar Bernardo Ilundain,

LE 8.430.650; todos por el término de 3 (tres) años. Dicha designación fue aceptada y distribuida en la Reunión de Directorio que consta en Acta de Directorio de fecha 25 de abril de 2022, que resolvió la integración del Directorio con los Sres.: Ingeniero Diego Eduardo Manfio, DNI 23.384.618, Presidente; Ingeniero, Silverio Ernesto Alberto Manfio, DNI 93.956.468, Vicepresidente; Profesora, Licia Silvia Manfio, DNI 18.009.990, Director Titular y Contador Oscar Bernardo Ilundain, LE 8.430.650, Director Titular. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "INGENIERÍA SIMA S.A. s/ Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. 30278/24). Neuquén, 29 de abril de 2026.

1p 12-05-26

PG LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 18/03/2026, los accionistas de PG LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobaron la renuncia del Director Titular y Presidente, Sr. Paulo Hugo Grasso y del Director Suplente, Sr. Juan Carlos Coradeghini. Además de ello, designaron autoridades conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente de la sociedad a German Rrausemberg, DNI 34.377.576 y Director Suplente a Paulo Hugo Grasso, DNI 11.808.331, por 3 ejercicios económicos, constituyendo ambos domicilio especial (Art. 256 LGS) en Diagonal 25 de Mayo 244, Piso 5 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 12-05-26

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Licitación Pública N° 08/2026
Expediente Electrónico EX-2026-00590261- -NEU-MJDC

Objeto: La presente tiene por objeto la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de Ciudad Deportiva, Parque

Valentina Norte, Autódromo Parque Ciudad de Centenario y Gimnasio Z1 dependientes de la Secretaría de Deportes, por un período de nueve (9) meses.

Consultas: Dirección de Licitaciones del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, Perito Moreno 335 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Imprimir/Pliegos: <https://www.contadurianeuen.gov.ar/co-di-neu/>. Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la página web oficial de la Provincia del Neuquén, CO.DI.NEU., Acceso a Proveedores: <https://codi.neuquen.gov.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.seguridad.login>.

Apertura de Sobres: 15 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, en la Dirección de Licitaciones del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, Perito Moreno 335, Piso 1, Oficina 1 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Sobres de Ofertas: Las Propuestas serán confeccionadas de acuerdo a lo estipulado en el DECTO-2022-2237 - implementación Plataforma Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU., de forma que se identifique claramente el bien o servicio ofertado y sus precios.

Propuestas: Las Propuestas deberán serán presentadas hasta la fecha y horas fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU..

1p 12-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (A.D.U.S.)

Circular Aclaratoria N° 4

Licitación Pública N° 002/2026

Objeto: “56 Viviendas tipo Dúplex en Mzas. 89 y 90 - Cuenca XV Intermedia. Neuquén Capital”.

Se informa que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 0218/2026 se modifica el Artículo 3° de la RESOL-2026-150-E-NEU-ADUS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°: Establézcase como fecha de

Apertura de Sobres el día 20 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en el Salón Rojo de la Cooperativa de Vivienda y Consumo MTD Limitada, sito en calle Los Loros y El Tucán de la Ciudad de Neuquén”.

1p 12-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Circular N° 1 - Modificatoria

Licitación Pública N° 04/26

Expediente EX-2026-00876883-NEU-DESP#MINF

Objeto: Escuela Especial N° 22 - Nuevo Edificio - Neuquén Capital.

Motivo: Incorporación de plano faltante en Pliego PLIEG-2026-01036697-NEU-ARQ#SOP. Se incorpora Plano 06.03 - Desagüe cloacal y pluvial - Planta de techos. Escala 1:100.

1p 12-05-26

CONVOCATORIAS

**SIMPLE ASOCIACIÓN AGRICULTURA FAMILIAR
BAJADA DE LOS MOLLES**

Asamble Ordinaria

La Simple Asociación Agricultura Familiar Bajada de los Molles, convoca a Asamble Ordinaria, para el día 23 de mayo del corriente año a las 16:00 hs., en el Salón del Paraje, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 asociados para firmar el Acta junto con Presidente y Secretario.

2) Aprobación de Memoria y Balance fuera de término correspondiente al Ejercicio Económico N° 4 de 2025 con cierre el 31 de diciembre.

3) Motivo de la celebración fuera de término.

Fdo. Quilodran Sonia Graciela, Secretaria; Nahuel Corino del Carmen, Presidente.

1p 12-05-26

AFR EL MICHACHEO

Asamblea General Ordinaria

La AFR El Michacheo, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 22 de mayo de 2026 a las 15:00 hs., en la sede social sito en calle Michacheo 1.745 de la Ciudad de Zapala, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance Ejercicios N° 32 y N° 33 (Año 2024 y 2025).

3) Elección de los miembros de Comisión Directiva (2° Vocal Titular, 3° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente y 2° Vocal Suplente).

4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Ana María Mundano, Secretaria.

1p 12-05-26

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CENTENARIO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios Centenario, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de mayo del año 2026

a las 18:00 hs., en la sede social de la Institución, sita en Atahualpa Yupanqui y Lago Traful de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Elección de autoridades de Comisión Directiva, Elección de Presidente, Tesorero, Secretario, Primer, Segundo, Tercer Vocal Titular.
- 3) Elección de autoridades de Comisión Directiva, Elección de Revisor de Cuentas Suplente.

Nota: Art. Trigésimo Octavo: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Angélica Quevedo, Secretaria; Germán González, Presidente.

1p 12-05-26

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 22 a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, sito en Avenida Callao 635, Piso 5, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 20/02/26 se ha declarado abierto el concurso preventivo de Oilstone Energía S.A. (CUIT 30-71173275-2), en los autos caratulados: **“Oilstone Energía S.A. s/Concurso Preventivo”**, (Expte. 322/2026). La Sindicatura designada es Estudio Queraltó - Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez N° 71, C.A.B.A., Tel.: 011-114432-3231, mail: sindicatura@estudioqs.com.ar). Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en formato digital a la dirección de mail: oilstoneenergiasaconcprev@gmail.com y de acuerdo al protocolo fijado en el auto de apertura del concurso hasta el día 14/05/2026 y las observaciones (Art. 34 LCQ) podrán presentarse hasta el 12/06/26. El arancel Art. 32 LCQ deberá abonarse en la cuenta -de titularidad de Queraltó Jorge Horacio (CUIT 20-10126683-5)- en el CBU: 0170999940000034228799. Informe Individual (Art. 35 LCQ): 28/8/26.

Resolución Verificatoria (Art. 36 LCQ): 09/10/26. Informe General (Art. 39 LCQ): 9/11/26. Vencimiento del período de exclusividad: 04/06/27. La Audiencia Informativa: 26/05/27 a las 10:00 hs., en la sede del Tribunal. El expediente se puede ver con su número en: <http://scw.pjn.gov.ar>. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, 5 de marzo de 2026. Fdo. Juan Patricio Zemme.

4p 12; 15; 19 y 22-05-26

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Decreto Municipal Sintetizado Año 2026

2231 - Promulga la Ordenanza 2231/2026, “Iniciéase un proceso de trabajo Institucional destinado al análisis, revisión y elaboración de propuestas para un nuevo contrato de concesión del servicio de agua potable y saneamiento en la Ciudad de Senillosa”, conforme a los principios establecido en la Carta Orgánica Municipal. Promulgada por Decreto Municipal N° 385/26.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 214/26

Neuquén, 30 de Abril de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 0001-229629/0, Alcance N° 0000 Año 2026 y Trámite N° 453110.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° del Decreto Provincial N° 2772/92 - Reglamento de Sumarios Administrativos- establece que los Instructores Sumariales podrán des-

plazarse dentro y fuera de la Provincia del Neuquén cuando la sustanciación del sumario así lo requiera;

Que dicha previsión normativa ha justificado históricamente la realización de Comisiones de Servicio, con las consecuentes erogaciones en concepto de viáticos, traslados y demás gastos inherentes al cumplimiento de las diligencias sumariales, sorteando dificultades derivadas de las distancias geográficas y condiciones climáticas propias de la Provincia;

Que en contrapartida, los avances tecnológicos han generalizado el acceso a dispositivos móviles y plataformas digitales de comunicación, encontrándose actualmente disponibles herramientas que permiten la realización de audiencias remotas con adecuada calidad técnica y registración;

Que sumado a ello la Ley N° 3002, reglamentada por el Decreto N° 1670/2018, ha implementado en el ámbito de la Provincia del Neuquén, la utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, así como archivos electrónicos en los procesos y procedimientos administrativos;

Que dicha normativa incorpora asimismo la notificación por medios digitales, la cual se tendrá por cumplida cuando la comunicación se encuentre disponible en la cuenta del destinatario, debiendo quienes intervengan en los procedimientos administrativos constituir domicilio electrónico en su primera presentación;

Que en ese marco, el domicilio electrónico se configura como el sitio informático válido para la recepción de comunicaciones de toda naturaleza, constituyéndose en un elemento central del procedimiento administrativo moderno;

Que a su vez, la citada normativa ha incorporado los medios digitales como forma válida de notificación de los actos administrativos, modificando el régimen previsto en la Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que el avance de las tecnologías de la información permite actualmente disponer de herramientas que posibilitan la gestión de trámites y procesos administrativos con mayor celeridad, economía, simplicidad y eficacia, en concordancia con los principios rectores establecidos en la Ley N° 1284;

Que en este contexto, la utilización de plataformas digitales para la realización de Audiencias se presenta como una herramienta idónea para optimizar la sustanciación de los sumarios administrativos, facilitando la comparecencia de las partes, testigos y demás intervinientes, incluso cuando se encuentren fuera del ámbito territorial de actuación;

Que asimismo, resulta procedente admitir mecanismos de citación ágiles, tales como correo electrónico, comunicaciones telefónicas y plataformas de mensajería instantánea, siempre que se deje debida constancia en las actuaciones respecto del medio utilizado, identidad del receptor, funcionario interviniente y motivo de la citación;

Que la experiencia de la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos del Consejo Provincial de Educación, ha consolidado el uso de audiencias remotas mediante plataformas digitales, permitiendo la comparecencia a distancia y la agilización de los procesos (Resolución N° 0263 de fecha 24 de junio del año 2020 y Resolución N° 0304 de fecha 11 de julio del año 2020, ambas del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén), lo cual constituye un antecedente relevante para su implementación en el ámbito administrativo del ISSN;

Que todo ello se vincula de manera directa con derechos fundamentales del administrado, en particular el derecho de defensa en juicio consagrado en el Artículo 18° de la Constitución Nacional, el cual debe ser garantizado mediante procedimientos eficaces y accesibles;

Que la implementación de Audiencias mediante plataformas digitales no vulnera tales garantías, en tanto se asegure la identificación de los intervinientes, la participación en tiempo real, la posibilidad de ejercer defensa y la adecuada registración de lo actuado y se presenta como una alternativa idónea para optimizar la sustanciación de los sumarios administrativos, reduciendo costos, evitando demoras, garantizando mayor celeridad procesal y facilitando el acceso de los intervinientes;

Que asimismo, el principio de informalismo a favor del administrado y los principios de economía, celeridad y eficacia del procedimiento administrativo (Ley N° 1284), habilitan la incorporación de herramientas tecnológicas que mejoren la gestión de los procesos sumariales;

Que en consecuencia, resulta necesario reglamentar la utilización de plataformas digitales para la realización de Audiencias en el ámbito de los sumarios administrativos del Instituto, estableciendo pautas claras que aseguren su validez, registración y resguardo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6°, inciso i) de la Ley N° 611;

Que tratado en reunión de Consejo del día de la fecha, es resuelto por Unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la realización de Audiencias en el marco de los Sumarios Administrativos mediante Plataformas Digitales de comunicación sincrónica, cuando razones de economía, celeridad, accesibilidad o imposibilidad material justifiquen su implementación.

Artículo 2°: Establecer que las Audiencias Remotas deberán garantizar: a) La identificación fehaciente de los intervinientes; b) La participación en tiempo real de todas las partes con acreditación de identidad y de sus letrados/as en la calidad que invoquen; c) El ejercicio pleno del derecho de defensa; d) La registración íntegra de la audiencia mediante grabación audiovisual y/o soporte digital.

Artículo 3°: Disponer que el registro de las Audiencias realizadas por medios digitales tendrá plena validez probatoria, debiendo incorporarse al Expediente Administrativo en soporte digital, dejando constancia de su realización en Acta.

Artículo 4°: Establecer que la implementación de Audiencias Digitales no obsta a la realización de Audiencias Presenciales cuando la naturaleza del acto, la complejidad del caso o la necesidad de inmediación así lo requieran.

Artículo 5°: Encomendar a la Coordinación Tecnología e Información (TEI ingeniera de sistemas) del ISSN, el aseguramiento de condiciones mínimas de conectividad para la efectiva implementación de la presente medida.

Artículo 6°: Aprobar el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente Resolución bajo el Título: "Protocolo para la realización de Audiencias mediante plataformas digitales".

Artículo 7º: Por la Coordinación Secretaría de Consejo de Administración ISSN, se notificará la presente Norma Legal y por Departamento Prensa, Comunicación e Imagen, dispondrá la publicación de la misma en la página web Oficial del ISSN, durante el plazo de tres (3) días. Asimismo, se procederá con los trámites pertinentes para la publicación de la presente norma legal, en el Boletín Oficial.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómesese conocimiento.
FDO.) SAN MARTÍN

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES

1. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto regular la realización de audiencias mediante plataformas digitales en el marco de los sumarios administrativos, garantizando la validez jurídica del acto, el debido proceso y la adecuada registración de las actuaciones.

2. Ámbito de Aplicación

Será aplicable a:

- a) Declaraciones indagatorias.
- b) Declaraciones testimoniales.
- c) Audiencias informativas.
- d) Toda otra diligencia que el/la Instructor/a Sumariante disponga realizar por medios digitales.

3. Plataforma y Medios Tecnológicos

Las Audiencias se llevarán a cabo mediante plataformas de comunicación sincrónica (Zoom, Meet u otras equivalentes), debiendo garantizar:

Conexión en tiempo real.
Transmisión de audio y video.
Posibilidad de grabación.
Seguridad razonable en la comunicación.
Confidencialidad de la audiencia de las partes e instrucción actuante.
Espacio físico adecuado donde las partes lleven adelante la Audiencia.

4. Citación

La citación a Audiencia podrá realizarse mediante:

- a) Domicilio electrónico constituido.
- b) Correo electrónico.
- c) Comunicación telefónica.
- d) Mensajería instantánea (WhatsApp u otros medios análogos).

En todos los casos deberá dejarse constancia en el expediente de:

Medio utilizado.
Fecha y hora de la comunicación.
Identidad del receptor.
Datos de contacto.
Funcionario/a interviniente.

5. Identificación de los/as Intervinientes.

Al inicio de la Audiencia, el/la Instructor/a deberá:

Verificar la identidad del compareciente y de su letrado/a en caso de que se presente con patrocinio, mediante exhibición de DNI y matrícula correspondiente.
Dejar constancia de los datos personales.
Confirmar que se encuentra en condiciones de prestar declaración sin interferencias.

6. Desarrollo de la Audiencia

Durante la Audiencia deberá garantizarse:

- a) La intervención directa del/la Instructor/a Sumariante.
- b) La participación en tiempo real de las partes.
- c) El ejercicio del derecho de defensa.
- d) La claridad y continuidad del acto.
- e) Requerir la conformidad del/la Imputado/a, del Acta labrada al efecto.

7. Registración

La Audiencia deberá ser registrada mediante:

- Grabación audiovisual digital y/o
- Acta escrita conforme el sistema que formará parte integrante del expediente administrativo.

La grabación audiovisual digital se custodiará en el Departamento Sumarios, hasta la finalización del proceso administrativo.

8. Validez Probatoria

Las Audiencias realizadas mediante plataformas digitales tendrán plena validez jurídica y eficacia probatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente protocolo.

9. Incidencias Técnicas

En caso de interrupciones o fallas técnicas:

El/la Instructor/a podrá suspender la Audiencia.
Reprogramarla y dejando constancia de las limitaciones producidas.

10. Opción por Modalidad Presencial

El/la Instructor/a podrá disponer la realización de audiencia presencial cuando:

La naturaleza del acto lo requiera.

Existan dificultades técnicas.

Se considere necesario a fines de garantizar el principio de intermediación.

11. Responsabilidad de los Intervinientes

Los/as comparecientes deberán:

Conectarse con antelación suficiente.

Contar con dispositivo adecuado.

Garantizar condiciones de privacidad y claridad en la comunicación y espacio donde se encuentren.

12. Autoridad de Aplicación

El Departamento Sumarios dependiente de la Coordinación Asesoría Letrada será el encargado de supervisar la implementación del presente protocolo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas Año 2025

1538 - Cambio de denominación de las materias del Plan de Estudio N° 624 correspondiente a la carrera Tecnicatura en Hidrocarburos.

1712 - Modificación del Plan de Estudio N° 713 correspondiente a la carrera Traductorado Científico, Técnico y Literario en Inglés.

1713 - Crear en el Nomenclador Curricular Provincial, el Plan de Estudio N° 777 correspondiente a la "Tecnicatura Superior en Logística y Abastecimiento".

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2026

0610 - Autoriza la Comisión de Servicios de los agentes Rocío Selene Faba y Marcos Daniel Constanzo, a realizarse en la Ciudad de Panamá, República

de Panamá, con motivo de participar de la capacitación en el marco del Programa de Aprendizaje para Clientes de la Facilidad de Subvención para la Preparación de Proyectos (GFPP), brindada por el Banco Mundial.

0611 - Autoriza la Comisión de Servicios del señor Titular del Ministerio de Energía Ing. José Gustavo Medele, al Director de la Empresa Gas y Petróleo del Neuquén S.A., Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro; a la señora Titular del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, Méd. Leticia Inés Esteves, al señor Titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, Cr. Guillermo Gustavo Koenig y a la señora Titular de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Andrea Cristina Prades, a realizarse en la Ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, acompañando la Comitiva Oficial del Gobierno de la Provincia del Neuquén en el evento: "Offshore Technology Conference" (OTC).

0636 - Convalida la Resolución RESOL-2023-55-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría de Seguridad que obra en el Expediente Electrónico EX-2025-00193873- -NEU-POLICIA.

0637 - Convalida la Resolución RESOL-2022-270-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría Seguridad que obra en el Expediente Electrónico EX-2025-00188757- -NEU-POLICIA.

0638 - Convalida la Resolución RESOL-2023-52-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría de Seguridad que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-02279669- -NEU-POLICIA.

0643 - Designa Representante Titular y Representante Suplente para que en nombre y representación del Estado Provincial, concurren a la Asamblea General Ordinaria de la Empresa Zona Franca Zapala S.A..

0644 - Declara de Interés Provincial los 50 años de la Radio Municipal Departamento Minas de la localidad de Andacollo.

0645 - Aprueba la Adenda I al Contrato de Unión Transitoria de Empresas denominado: "Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima - Pan Ameri-

can Energy SI Sucursal Argentina - Continental Resources Argentina Sociedad Anónima Unipersonal- Unión Transitoria Aguada Canepa”, suscripta entre las Empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Pan American Energy SL, Sucursal Argentina y Continental Resources Argentina Sociedad Anónima Unipersonal.

0646 - Aprueba la Adenda V al Contrato de Unión Transitoria denominado: “Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima - Pan American Energy SI Sucursal Argentina - Continental Resources Argentina Sociedad Anónima Unipersonal - Unión Transitoria Coirón Amargo Sur Este”, suscripta entre las Empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Pan American Energy SL Sucursal Argentina y Continental Resources Argentina Sociedad Anónima Unipersonal.

0647 - Autoriza a la Empresa Pan American Energy SL Sucursal Argentina a ceder a favor de Continental Resources Argentina Sociedad Anónima Unipersonal, su participación en la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el Área Bandurria Centro, de conformidad con los Artículos 72° de la Ley 17319 y 95° de la Ley 2453.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4571 de fecha 05 de Mayo de 2026, en la Sección Decretos Sintetizados, Pág. 12, se erró de manera involuntaria en el contenido del Decreto N° 0616.

Donde Dide: 0616 - Modifica el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-00957373-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

Debe Decir: 0616 - Autoriza la renovación bajo la modalidad de Contrato de Servicios, del señor Benigno Sebastián Vilugrón, para prestar servicios en la Subsecretaría de Gobierno y Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 25 de Mayo del corriente año -Día de la Revolución de Mayo-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación: 29-05-26	Se recepcionará hasta el día: 22-05-26
--	--

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN**INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN**SUMARIO****Edición de 19 Páginas****Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Edictos - Pág. 2 a 9****Normas Legales****- Pág. 9 a 16****Decretos Sintetizados****- Pág. 16 a 18**